



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 057 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 07 FEB 2018.

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN VISTO:

Según Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 291-2015-GRJ/GRI, de fecha 17 de Setiembre de 2015, se Designa a la C.P.C. Magdalena Romero Cabrera como Presidente, C.P.C. Edy Martínez Valenzuela, Miembro, Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús, Miembro, Ing. Gina Peña García, Miembros de la "COMISION TECNICA DE TRANSFERENCIA DE OBRAS EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN", mediante el cual solicita la autorización de transferencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA - SAN JUAN DE ISCOS, PROVINCIA DE CHUPACA - JUNÍN"; de Infraestructura Vial, culminada y liquidada el cual será transferido a la Municipalidad Distrital de San Juan de Iscos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con los artículos pertinentes del Título IV, Capitulo XIV de la Constitución Política del Perú, determinan las atribuciones de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Correspondes, señala que la "Legitimidad y naturaleza jurídica de los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho supervisión co, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su lourisco properes o presentados por elementos de su popular. Son personas jurídicas de derecho supervisión por elementos de su lourisco properes properes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos personales, señala que la "Legitimidad y naturaleza jurídica de los Gobiernos personales, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho perespondente de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho perespondente de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho perespondente de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho perespondente de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho perespondente de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho perespondente de la voluntad popular de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho perespondente de la voluntad popular de la voluntad pop

Que, el inciso 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, indica que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, el numeral 23.3) del artículo 23° de la Directiva N° 001-2011- EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, especifica que cuando culmina la Fase de Inversión, es decir que el PIP ha sido totalmente ejecutado (física y

GERENCIA GENERAL

DOC. № 2517853

EXP. № 1699758





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

financieramente) y liquidado, la Unidad Ejecutora debe elaborar el informe del Cierre del PIP: Anexo SNIP 24 y Formato SNIP 14 "Ficha de Registro del informe de Cierre" y proceder con la transferencia al sector u órgano correspondiente:

Que, a la fecha se tiene un Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA - SAN JUAN DE ISCOS, PROVINCIA DE CHUPACA - JUNÍN", con CÓDIGO SNIP N° 5786; de Infraestructura Vial, culminada y liquidada con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 466-2017-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 27 de diciembre del año 2017, el cual deberá ser transferido para Municipalidad Distrital de San Juan de Iscos, Provincia de Chupaca - Junín; y realizar el informe de Cierre, con lo que se concluiría la Fase de Inversión en el Ciclo de los Proyectos.

Que, es potestad de las Entidades Públicas, establecer los mecanismos tendientes a cumplir las disposiciones emanadas de las normas jurídicas, planteando métodos de trabajo estableciendo responsabilidades;

Con CARTA Nº 032-2018-GRJ/GRI/SGSLO/MRC, de fecha 19 de Enero del 2018, la responsable de liquidación de obras remite el proyecto de resolución de transferencia, para su verificación y aprobación mediante acto resolutivo;

Con INFORME TÉCNICO Nº 044-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 19 de Enero del 2018, se remite a la Gerencia de Infraestructura, para su trámite conveniente y la aprobación de la transferencia de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA - SAN JUAN DE ISCOS, PROVINCIA DE CHUPACA - JUNÍN", al sector u órgano correspondiente.

Con INFORME TÉCNICO Nº 24-2018-GRJ/GRI, de fecha 22 de enero del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura requiere su aprobación y autorización para la transferencia al sector correspondiente;

Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, advertir que la obra de Infraestructura de Saneamiento se encuentra culminada; y que cuenta con expedientes de liquidación técnico financiero, debidamente aprobados mediante Acto Resolutivo, que aún no ha sido transferido al sector u órgano correspondiente, para su respectiva inscripción en los Registros Públicos previa declaratoria de Fabrica y/o Memoria Descriptiva que le permite su uso, mantenimiento y conservación adecuada de la infraestructura que se le transfiere y toda responsabilidad, por lo que, se debe cumplir con esta acción en breve;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

El Gobernador Regional, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 232-2016-GRJ/GR, de fecha 04 de Mayo de 2016, **DELEGA**, al Gerente General, **ABOG. JAVIER YAURI SALOME**, las facultades, para suscribir Resoluciones de Transferencia de Proyectos Liquidados y culminados, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA - SAN JUAN DE ISCOS, PROVINCIA DE CHUPACA - JUNÍN"; Proyecto de Inversión de Infraestructura Vial, culminada, y liquidada por el Gobierno Regional Junín a la Municipalidad Distrital de San Juan de Iscos, Provincia de Chupaca; para asegurar la sostenibilidad del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, y la Dirección Regional de Agricultura Junín prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de San Juan de Iscos Provincia de Chupaca - Junín, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, y a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURT SALOME GERENTE GENERAL REGIONAL

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO

U 8 FEB. 2018

Abog. A Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL